

Quayagui, Abril 23 de 2017

Señores Accionistas
CONSTRUCTORA PENINSULAR S. A. PENINSULARCORP
Ciudad

De mis consideraciones

En mi calidad de comisario de la empresa CONSTRUCTORA PENINSULAR S. A. PENINSULARCORP y en cumplimiento a mis funciones, estoy obligado a informarle que he examinado los estados financieros al 31 de diciembre del 2016 y según resolución N° 50 Q-101 CPA-FRS 11 la compañía seifica como PYMES de acuerdo con las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas designadas NIIF PYMES, obligados a presentarlo de acuerdo al siguiente detalle:

El Estado de Situación Financiera será presentado de forma horizontal clasificando los Activos y Pasivos en corrientes y no corrientes. Dentro del Activo no corriente se hará la subclasificación de acuerdo a los grupos que señala la NIIF PYMES.

El Estado de Resultados se presentará de acuerdo a un enfoque que por lo que se denominará Estado de Resultados Integral y se ordenará de acuerdo a la naturaleza de los gastos.

El Estado de Flujo del Efectivo se presentará por el método directo clasificando las actividades de operación, inversión y financiamiento respectivamente.

El Estado de cambios en el patrimonio se presentará de forma horizontal de acuerdo al modelo sugerido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

El cálculo para pago de impuesto a la renta por el año terminado al 31 de diciembre de 2016, ha sido calculado aplicando la tasa del 22% para este año.

De acuerdo al Art. 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley sin (Suplemento del Registro Oficial No. 497-5 de Diciembre 30 de 2008), por los Arts. 11 y 12 de la Ley sin (Suplemento del Registro Oficial No. 64-5 de Diciembre 22 de 2009), por el Art. 25 del Decreto Ley sin (Suplemento del Registro Oficial No. 244-5 de Julio de 2010) y por el Art. 31 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables estarán sujetas a la tarifa impositiva del 22% para el 2016 sobre su base imponible.

Es todo lo que puedo informar al respecto.

Atentamente,


Gisella Quevedo Sánchez
C.I. 0921452199
Comisario